

### Sesión ordinaria del día 31 de Marzo de 1933

Convocada expresamente para celebrarse con el número de vocales que asistan, se abrió la sesión, leyendo el acta de la anterior que fué aprobada. Da noticia el señor Presidente del cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones anteriores, excepto lo referente a la constitución de fianza por el Recaudador, que el Secretario ha hecho observaciones que demuestran la necesidad de hacer esa operación con fórmula muy meditada. Protesta el Sr. Verdú de la falta de asistencia de otros señores vocales y después de breve discusión se entra en el orden del día, señalando el Secretario lo que se reclama por los propietarios de fincas urbanas de Cuenca, en orden a los problemas actuales que ha planteado la municipalidad, con viniendo en amparar todas las aspiraciones legítimas huyendo de cuanto sea ingerencia política en la vida municipal. El Secretario, da lectura de las cuentas del presupuesto de 1932 que se discuten con toda amplitud, deduciéndose por el Sr. Verdú las enseñanzas para el porvenir que del examen se derivan, siendo finalmente aprobadas y acordándose igualmente que se remita ejemplar duplicado al Ministerio en el mismo día de hoy. Requerido por el Sr. Presidente

expone el Secretario sus ideas acerca de la implantación del servicio de anticipo de contribuciones, que puede ser de gran utilidad para la Cámara, para los propietarios que quieran acogerse a sus beneficios y para el Estado, pero sin llegar a concretar bases y condiciones, pide que la Cámara acuerde autorizar la implantación después de estudiarlo, encargando al dicente de recabar de Hacienda los datos precisos, accediendo a ello por expreso acuerdo y quedando traer a la reunión próxima el estudio ultimado. Hablóse ampliamente de las cuestiones de contabilidad y de los trabajos de oficina, así como de la resolución ministerial relativa a las mejoras de sueldo del personal, sin adoptar acuerdos, porque no figura tal negocio en la convocatoria.

El día 2 de Abril se celebró la Asamblea de propietarios de fincas urbanas de Cuenca, con asistencia de un considerable número de señores electores de la Cámara. En ella se adoptó el acuerdo de que la Cámara gestione cerca del Ayuntamiento soluciones armónicas en el latente problema del suministro de agua potable y sus derivaciones de la subida del canon y de la implantación de contadores. Asimismo se dieron a conocer los proyectos que viene alentando la Cámara y los servicios ya establecidos.

## SECCIÓN DE LA « GACETA »

### Orden ministerial

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la « Sociedad española de Alquileres », española, mutua del ramo de Seguros de alquileres, domiciliada en el Ferrol.

Este Ministerio ha resuelto, vistos los informes de las Secciones componentes y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente de la Junta consultiva de Seguros, que procede la inscripción de dicha entidad en el Registro creado por la ley, como mutua de carácter interprovincial, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 25 de Febrero de 1933.—Francisco L. Caballero.

Ilmo. Sr.: Examinadas las propuestas formuladas por el Consejo de Administración de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del trabajo, para la fijación de las tarifas de primas y de los recargos sobre las primas únicas, valores de las rentas, que han de regir para la aplicación del seguro contra el mencionado riesgo en la industria.

Este Ministerio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 146 y 147 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, ha resuelto:

1.º Aprobar las tarifas de primas y recargo sobre las primas únicas que figuran en las propuestas de referencia y que regirán hasta el 31 de Diciembre del año actual.

Para la debida publicidad de las indicadas tarifas, la Caja Nacional del Seguro facilitará los impresos de ellas que se les soliciten por las entidades interesadas.

2.º Que en vista de las informaciones públicas que la Caja Nacional pueda acordar oportunamente y de los resultados que ofrezca la experiencia de la aplicación de las indicadas tarifas, el Consejo de Administración, proponga a este Ministerio, dentro del mes de Noviembre próximo, las que hayan de regir desde 1.º de Enero de 1934.

3.º Autorizar que pueda concertarse libremente entre las Compañías aseguradoras y sus clientes, la adaptación de las pólizas actualmente en curso para cubrir los nuevos riesgos, mediante suplementos, cuyos modelos habrán de ser aprobados por este Ministerio, previo informe de la Comisión permanente de la Junta consultiva de Seguros, pero no pudiendo tal renovación hacerse por mayor tiempo del que resta del año actual.

4.º Las Mutualidades patronales que en la actualidad se hallan legalmente autorizadas para atender a las responsabilidades por accidentes de trabajo, podrán cubrir también las que se derivan de la nueva legislación, a partir de 1.º de Abril próximo, con tal de que acuerden adoptar sus Estatutos, ajustándose a los preceptos legales y reglamentarios y lo comuniquen a este Ministerio, a cuya aprobación habrán de someter luego en el plazo de dos meses,